



Lotería de Boyacá
¡Un sábado de pobres lo sacará!

RESOLUCIÓN No. 0548
(19 de diciembre de 2024)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 0130 del 04 de mayo de 2020 - Código de Integridad y ética, se adopta el nuevo código de integridad y ética, en el cual se incorpora la Política de Integridad de acuerdo con la normatividad vigente".

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

En ejercicio de las facultades que le confieren el decreto ordenanza 1366 del 2004 y el acuerdo 010 de 2022, y

CONSIDERANDO:

La Lotería de Boyacá, teniendo en cuenta la normativa vigente y la mejora continua, debe actualizar procesos, procedimientos y políticas, dentro de las cuales está contemplado el código de integridad. Es necesario hacer partícipe a su recurso humano comprometido con alcanzar las metas y objetivos institucionales, con el fin de lograr cambios concretos que mejoren el clima institucional tanto para nuestros clientes internos como externos. De acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, ART 2.2.22.3.2, que define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), este modelo es una referencia para orientar, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el objetivo de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El código de integridad elaborado por la Función Pública integra aspectos de un código tipo de conducta único para el sector público colombiano, la constitución de un sistema de formación en interiorización de valores y el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todas sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

*Se debe mantener como herramienta de control institucional, dando cumplimiento al **ART 73** del Estatuto Anticorrupción de la **Ley 1474 del 12 de julio del 2011**. Cada entidad del orden departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar reservas de transparencia y ética pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misión.*

Ley 1712 del 2014: Ley de transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional. **Ley 1757 del 2015:** Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Decreto 2623 del 2009: Crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano. **Decreto 124 del 2016:** Sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del **Decreto 1081 del 2015** relativo al "Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano", con el fin de revisar y actualizar las políticas conforme a la normativa vigente.

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso PBX: (608) 7428015
Tunja - Boyacá (608) 7422428
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



Lotería de Boyacá
¡Un sábado de pobre lo sacará!

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en artículo 133 de la Ley 1753 de 2025", definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades del orden nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y de la Política de Integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un "código general" o "código tipo" que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Que el objetivo fundamental de esta herramienta es que los valores establecidos como los más importantes, se materialicen en nuestra acción diaria tanto en la vida laboral como en la vida personal, nos identifiquen y sean factor de orgullo como miembros de la Lotería de Boyacá, capaces de acompañar y responder por el cumplimiento de la misión institucional y su responsabilidad social, extendiéndose a todos los niveles del ejercicio empresarial, incluyendo distribuidores, profesionales, vendedores de la Lotería de Boyacá, compradores, proveedores y demás personas que de una u otra forma tienen relación con la Entidad.

El código de integridad debe entenderse como la interiorización de los valores acogidos por la Lotería de Boyacá y representados por la causa común de los seminarios públicos. Estos valores deberán ser aplicados por todos, tanto en su ejercicio profesional como en su ejercicio personal.

Que se hace necesario actualizar el código de Integridad según lo dispuesto en el Acuerdo 574 de 2021 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, -CNJSA, donde establece que se debe adoptar un Código de Ética que establezca las normas de comportamiento de las personas dentro de una entidad u organización bajo principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional. Basado en la declaración de principios y valores morales y éticos.

Mediante Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, CNJSA, "Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial", el cual tiene por objeto adoptar y aplicar un Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) basado en riesgos, orientado a prevenir que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas; o destinados a su financiación; o para darles apariencia de legalidad.

Es así como se estableció la obligatoriedad de adoptar un Código de ética que cuente con lo siguiente:

ARTÍCULO 12. CÓDIGO DE ÉTICA. *Los sujetos obligados deberán adoptar un Código de Ética, el cual debe establecer las normas de comportamiento de las personas dentro de una entidad u organización bajo principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional. Basado en la declaración de principios y valores morales y éticos, los que deben atender, por lo menos, los siguientes parámetros:*

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

☎ PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | ☎ 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



Artículo 12.1. Compromisos y responsabilidades. Todos los funcionarios son responsables de acatar, en sus funciones y competencias, lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, especialmente lo relacionado con los mecanismos e instrumentos de prevención, detección, control, reporte y monitoreo.

Artículo 12.2. Conflicto de intereses. Toda persona que tenga el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedido para actuar o tomar alguna decisión relacionada informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular y concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Artículo 12.3. Reserva de información. Todo el personal vinculado directa o indirectamente al sujeto obligado deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, detección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM y del Manual que se expida. Esta obligación aplica especialmente cuando un funcionario público o empleado conozca acerca de una operación posiblemente inusual o sospechosa, la que no podrá hacérsela saber a la persona que realiza dicha transacción, ni darle a conocer los procedimientos internos previstos para esos casos.

La divulgación de esta información no sólo obstaculizaría la adecuada aplicación de los controles respectivos por parte del sujeto obligado, sino que violaría el artículo 105 del EOSF. Para el caso de las personas jurídicas y en aplicación de los estándares internacionales en la materia, especialmente la Recomendación 21 del GAFI, los oficiales de cumplimiento tienen prohibido revelar el hecho que generó el reporte de una operación sospechosa o la información relacionada debiendo mantener reserva sobre la información que se remite a la UIAF, así como la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte ante esa entidad, el CNJSA o a cualquier otra autoridad.

Artículo 12.4 Régimen sancionatorio. Las infracciones o desatenciones al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM por parte de las personas responsables de ejecutar alguna de sus acciones deberá ser conocida por el mandatario departamental o municipal según corresponda, o por el funcionario público que estos deleguen, en las personas jurídicas por el responsable de la dependencia organizacional facultada para ello y generará las acciones correctivas inmediatas, de acuerdo con sus normas o reglamentos. En todo caso, el sujeto obligado deberá contar con un procedimiento disciplinario aplicable al infractor, funcionario público o particular, ajustado a la ley y a los derechos humanos acorde y proporcional al posible daño causado al Sistema, en razón a su acción u omisión, dolosa o culposa.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necesario actualizar e incorporar al Código de Integridad vigente los lineamientos establecidos en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar que incluya los principios y valores de fidelidad, consideración y disciplina organizacional.

En mérito de lo expuesto,

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso 📠 PBX: (608) 7428015
Tunja - Boyacá (608) 7422428
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498

RESUELVE:

Capítulo I

CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA

Definición

ARTÍCULO 1: Adóptese al Código de Integridad de la Lotería de Boyacá los valores y principios el Código de Ética establecidos en el Acuerdo 574 de 2021 del CNJSA, que establece normas de comportamiento para las personas dentro de la organización bajo principios de fidelidad, consideración y disciplina organizacional.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación. Comprende todas las actividades realizadas dentro del ejercicio de la función pública que desarrollan los servidores de la Lotería de Boyacá, en todo el proceso empresarial incluyendo distribuidores, profesionales, vendedores de lotería, compradores y proveedores, así como en la actividad de las personas que se relacionan con la entidad sin importar el vínculo legal existente y demás grupos de interés en los principios, valores y hábitos éticos de la lotería para que sean aplicados en sus puestos de trabajo, en su actividad diaria, en su ejercicio comercial, en sus relaciones con los compañeros y en su comportamiento personal.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el Modelo Integral de Planeación y Gestión, la lotería de Boyacá deberá realizar de forma anual una estrategia de aprobación del código. El establecimiento de los canales y las metodologías que se emplearan para desarrollar las actividades de implementación del código de integridad. para esto se tendrá en cuenta el manual de implementación que se encuentra disponible en la página de la función pública en el área correspondiente a la dimensión de talento humano- código de integridad.

Cuando se vincule un servidor público a la Lotería de Boyacá, el área de talento humano, le hará entrega del presente código y el nuevo servidor público firmara en señal de aceptar su contenido y la voluntad de comprometerse con su cumplimiento.

Para distribuidores, contratistas, profesionales, vendedores de lotería, compradores y proveedores, el responsable de planeación se ocupará de la difusión y retroalimentación que corresponda por medio de inducción y reinducción.

ARTÍCULO 3- Finalidad. Estandarizar un conjunto de valores que encierra los principios, hábitos y deberes éticos que caracterizan los parámetros de la conducta administrativa y empresarial de los servidores públicos que conforman el equipo humano de trabajo de la Lotería de Boyacá.

ARTÍCULO 4- Objetivos Específicos.

- Promover altos estándares para generar una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad y confiabilidad de la Lotería de Boyacá.
- Prevenir que ocurran actos u omisiones que atenten contra los valores y conductas establecidos en el código de integridad.
- Establecer mecanismos de denuncia efectivos que permiten conocer posibles actos en contra de valores y conductas.
- Promover en la entidad un clima laboral positivo y armonioso basado en el respeto y trabajo en equipo en el cumplimiento de objetivos comunes.
- Promover la imparcialidad y objetividad en las decisiones públicas para fortalecer la transparencia y control de con público.

ARTÍCULO 5: Valores.

Además de adoptar la Lotería de Boyacá el Código de Integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, integrado por los cinco (5) valores, ha adoptado como valores adicionales tres (3) valores del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

📠 PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol de servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono. En mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones, y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, así optimizar el uso de los recursos del Estado

Justicia: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación

Fidelidad: Es la decisión de hacer aquello con lo que la persona se ha comprometido aún en circunstancias cambiantes; es corresponder y cumplir la obligación que se tiene con los demás.

Consideración: Es el aprecio y respeto hacia las personas, respondiendo a sus necesidades. Una persona considerada se caracteriza por tolerar las opiniones diferentes, respetar los pensamientos y sentimientos de los otros individuos.

Disciplina Organizacional: Conjunto de acciones encaminadas al cumplimiento de los reglamentos por parte de los empleados

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Son derechos y deberes de los funcionarios de la Lotería de Boyacá, los consagrados en la constitución y las leyes, los cuales permiten el cumplimiento del presente Código de Integridad.

Cumplir y hacer que se cumpla la constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones y competencias y de procedimientos, las órdenes superiores cuando corresponden a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas contratos de trabajo y laudos arbitrales.

Para garantizar el cumplimiento del presente código se verifican las siguientes evidencias aportadas por el área del talento humano.

- Registro del acta de compromiso de los funcionarios de la Lotería de Boyacá para el código de integridad.
- Evidencias de las actividades realizadas en la socialización, difusión, divulgación del presente código de integridad a los funcionarios y contratistas en las jornadas de inducción y reinducción dadas a los funcionarios.
- Registros de asistencia, registro fotográfico, a las capacitaciones dadas a los funcionarios de la lotería de Boyacá en temas relacionados con el código de integridad.

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso 📠 PBX: (608) 7428015
Tunja - Boyacá (608) 7422428
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



Cuando se presentan conductas (acciones u omisiones) que contraerían en menor grado el orden administrativo el interior de la entidad, afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe o jefes inmediatos de las personas involucradas deberán adoptar las acciones de mejora que resulten pertinentes para la preservación o restablecimiento de la armonía, el orden interno y el buen clima laboral y dentro de los principios, políticos orientados y valores consagrados en el código de integridad.

Las quejas por conductas presuntamente contrarias a los valores o directrices contenidos en el presente código serán atendidas por el jefe inmediato de la persona contra quien se representa la queja, quien deberá reportar la situación y el manejo que se le dio.

Las demás quejas, peticiones, reclamos y sugerencias se pueden presentar por los siguientes canales:

- 1. A través del sitio web <http://www.loteriadeboyaca.gov.co/> mediante el enlace "de PQRS"*
- 2. Personalmente dirigiéndose a la oficina de talento humano de la lotería de Boyacá o correo electrónico talentohumano@loteriadeboyaca.gov.co o al correo casadeboyaca@loteriadeboyaca.gov.co y esta oficina hará traslado a quien corresponde de acuerdo con la naturaleza de la falta*
- 3. Buzón de PQRS*
- 4. Ventanilla única de radicación*
- 5. Para garantizar el cumplimiento del presente código de integridad se seguirá los lineamientos y procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo y en el comité de convivencia de la Lotería de Boyacá.*

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM

ARTÍCULO 7: *Promover en la Lotería de Boyacá una cultura basada en valores, integridad, transparencia y prevención de la corrupción para el adecuado cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, las políticas, los procedimientos y parámetros establecidos.*

La Lotería de Boyacá dentro de la aplicación del Sistema, a través del Oficial de Cumplimiento y el Gerente General a través del proceso de inducción y reinducción, tienen la responsabilidad de llevar a cabo la socialización de las normas y políticas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 8: Compromisos, responsabilidades y prohibiciones del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

- Todos los funcionarios son responsables de acatar en sus funciones y competencias, lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, especialmente lo relacionado con los mecanismos e instrumentos de prevención y control.*
- La Lotería de Boyacá no tendrá relaciones comerciales, laborales, legales, contractuales o de negocios con personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2006; y 2178 de 2014; así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los*

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

☎ PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | ☎ 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.

- *Todo el personal vinculado directa o indirectamente debe atender las obligaciones establecidas en las leyes que rigen el riesgo de LA/FT/FPADM y las buenas prácticas en colaboración a las entidades judiciales, absteniéndose de realizar cualquier acto prohibido por la Ley.*
- *Todos los funcionarios y partes interesadas deben actuar con lealtad, rectitud e integridad en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, absteniéndose de realizar cualquier acto que vaya en contra de las políticas y procedimientos establecidos dentro del Manual de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y adoptados por la Lotería de Boyacá.*
- *Todo funcionario vinculado con la Entidad debe mantener y guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que resulta de la ejecución de actividades, especialmente aquella sometida a protección legal. Salvo en los casos y excepciones establecidos por la Ley se podrá dar a conocer información solicitada por los organismos y autoridades competentes en materia de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM*
- *La Lotería de Boyacá previo a la incursión de un nuevo producto o negocio, modificación estructural de los existentes, analiza los riesgos asociados al LA/FT.*
- *Todo personal vinculado con la Entidad deberá reportar al oficial de cumplimiento de forma inmediata y por escrito cualquier hecho que se perciba como incumplimiento de lo señalado en el código de Integridad y ética con relación al Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM*
- *La Lotería de Boyacá aplica la debida diligencia para vincular a proveedores, distribuidores y demás contrapartes sin distinción alguna, convirtiéndose en un proceso de obligatorio cumplimiento dentro de la etapa precontractual.*
- *Reportar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta y operación inusual según lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM*

ARTÍCULO 9: Conflicto de Interés: *Toda persona que tenga el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedido para actuar o tomar alguna decisión relacionada informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular y concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Es responsabilidad de todo funcionario y/o persona que ejerza algún vínculo con la Entidad, poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, y/o responsable del área/dependencia o Gerente, cualquier acción sospechosa o conocida que por sus relaciones comerciales o por cualquier otro motivo o circunstancia, su actuación pueda resultar comprometida en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva.

Si se tiene alguna sospecha de la utilización de la Lotería de Boyacá como instrumento para la disposición de actividades ilícitas, se debe comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, argumentando los motivos o razones que sustentan la sospecha. Dicha información será analizada con el fin de determinar si debe ser considerada como una actividad sospechosa de carácter delictivo.

ARTÍCULO 10: Reserva de la Información: *En cuanto al manejo adecuado de la información, es importante tener en cuenta lo siguiente en referencia al lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva:*

Oficina principal

Líneas de atención al cliente

Casa de Boyacá

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

☎ PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | ☎ 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498

Todo el personal vinculado directa o indirectamente a la Lotería de Boyacá deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, detección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPDAM y del Manual que se expida. Esta obligación aplica especialmente cuando un funcionario público o empleado conozca acerca de una operación posiblemente inusual o sospechosa, la que no podrá hacérsela saber a la persona que realiza dicha transacción, ni darle a conocer los procedimientos internos previstos para esos casos.

El Oficial de cumplimiento tiene prohibido revelar el hecho que generó el reporte de una operación sospechosa o la información relacionada debiendo mantener reserva sobre la información que se remite a la UIAF, así como la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte ante esa entidad, el CNJSA o a cualquier otra autoridad.

ARTÍCULO 11: Sanciones por incumplimiento a los deberes incluidos en el Sistema de LA/FT/FPADM. *Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, Director o Administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado de conformidad según lo establecido por la entidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.*

ARTÍCULO 12: Socialización: *El presente Código de Integridad y Ética de la Lotería de Boyacá debe socializarse a todos los vinculados con la Entidad dejando constancia de la lectura y aprobación.*

Artículo 13: Seguimiento y evaluación: *La Oficina de Talento Humano en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad y Ética, garantizando su cumplimiento por parte de los funcionarios de la Lotería de Boyacá.*

Artículo 14: Vigencia: *La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la RESOLUCIÓN 0130 del 04 de mayo de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.*

Artículo 15 Política: *Los servidores de la Lotería de Boyacá deberán cumplir a cabalidad lo siguiente:*

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

📞 PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Lotería de Boyacá, en su compromiso con la transparencia, el buen gobierno y la mejora continua, reconoce la necesidad de actualizar su Código de Integridad para alinearlo con las normativas vigentes y fortalecer su clima organizacional. Esta actualización busca promover valores éticos en su operación, garantizar el cumplimiento de su misión empresarial y consolidar un entorno de trabajo basado en la confianza y el bienestar de sus colaboradores. En concordancia con el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), la entidad debe adoptar un Código de Ética que establezca normas de comportamiento fundamentadas en los principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional, fomentando así una cultura de responsabilidad y compromiso entre sus integrantes.

Asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Lotería de Boyacá incorpora en sus procesos las medidas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Con ello, reafirma su compromiso con la prevención de actos ilícitos y la transparencia en la administración de sus recursos.

Capítulo III: MARCO NORMATIVO

<p>Constitución Política de Colombia <i>Establece los principios rectores de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</i></p>
<p>Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo <i>Regula el ejercicio transparente y responsable de la administración pública.</i></p>
<p>Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción <i>Fortalece los mecanismos de prevención y sanción de la corrupción en la gestión pública.</i></p>
<p>Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública <i>Garantiza el derecho de acceso a la información y la obligación de las entidades públicas de divulgar información de manera proactiva.</i></p>
<p>Decreto 1081 de 2015 <i>Proporciona el marco para la gestión pública, incluyendo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</i></p>
<p>Decreto 1499 de 2017 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) <i>Regula la gestión institucional para garantizar integridad, eficiencia y transparencia en la administración pública.</i></p>
<p>Ley 2013 de 2019 <i>Exige la publicación de declaraciones de bienes y la revelación de conflictos de interés de los servidores públicos.</i></p>
<p>Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario <i>Regula las sanciones aplicables a los servidores públicos para garantizar el cumplimiento de sus deberes éticos y legales.</i></p>

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

📠 PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



Lotería de Boyacá
¡Un sábado de pobre lo sacará!

Ley 2195 de 2022

Refuerza las medidas de transparencia y la lucha contra la corrupción en la contratación y la gestión pública.

Acuerdo 574 de 2021 (CNJSA)

Establece la implementación del **Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM** y un **Código de Ética** para el sector de juegos de azar.

Decreto 2623 de 2009

Regula el **Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano**, promoviendo la eficiencia y transparencia en la atención al ciudadano.

Capítulo IV: Código de Integridad y Ética

ARTÍCULO 16: Definición

Se adopta el Código de Integridad y Ética de la Lotería de Boyacá, basado en los valores y principios del Acuerdo 574 de 2021 del CNJSA, que establece normas de comportamiento para los funcionarios y terceros que se relacionen con la entidad bajo los principios de fidelidad, respeto y disciplina organizacional.

ARTÍCULO 17: Ámbito de aplicación

Este código se aplicará a todas las actividades de la Lotería de Boyacá, incluidas las de empleados, distribuidores, contratistas, vendedores, compradores y proveedores. El área de talento humano será responsable de la difusión del código, que se entregará a todo nuevo servidor público, contratista o proveedor, quienes deberán firmar su compromiso de cumplimiento.

ARTÍCULO 18: Finalidad

El objetivo es estandarizar los valores y principios que guían la conducta ética de todos los miembros de la Lotería, preservando la integridad y confiabilidad de la entidad en todas sus actividades.

ARTÍCULO 19: Objetivos específicos:

La Política de Integridad y Ética de la Lotería de Boyacá tiene los siguientes objetivos específicos: promover altos estándares de conducta ética y profesional, prevenir actos u omisiones que atenten contra los valores institucionales, establecer mecanismos de denuncia efectivos para identificar posibles infracciones, fomentar un clima laboral positivo y armonioso basado en el respeto y trabajo en equipo, y asegurar la imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones públicas para fortalecer la transparencia y la confianza ciudadana.

Capítulo V: Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos (LA/FT/FPADM)

ARTÍCULO 20: Cultura de prevención

Se promoverá una cultura basada en la integridad y transparencia, aplicando el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM conforme a las políticas establecidas por la Lotería de Boyacá. Todo funcionario y parte interesada es responsable de cumplir con los mecanismos de prevención, control y reporte en este sistema.

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso 📠 PBX: (608) 7428015
Tunja - Boyacá (608) 7422428
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



ARTÍCULO 21: Compromiso con la ética

Los funcionarios de la Lotería deberán abstenerse de realizar actividades que violen los principios de la entidad, como influencias inapropiadas, sobornos o uso indebido de recursos públicos.

ARTÍCULO 22: Sanciones

El incumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos o de las políticas del código será sancionado conforme a las disposiciones internas de la Lotería y la legislación vigente.

Capítulo VI: Valores y Principios

ARTÍCULO 23: Valores

Se adoptan los siguientes valores:

Honestidad: *Actuar con transparencia y rectitud.*

Respeto: *Tratar dignamente a todas las personas.*

Compromiso: *Cumplir con las responsabilidades del rol público.*

Diligencia: *Ejecutar las funciones asignadas con eficiencia.*

Justicia: *Garantizar la igualdad y equidad en el servicio*

Fidelidad: *Mantener el compromiso con las obligaciones incluso en circunstancias cambiantes.*

Consideración: *Responder con empatía a las necesidades de los demás.*

Disciplina Organizacional: *Cumplir con los reglamentos y procedimientos de la entidad.*

ARTÍCULO 24: Derechos y Deberes de los funcionarios

Todos los funcionarios tienen el deber de cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y éticas de la Lotería de Boyacá. Deberán reportar cualquier incumplimiento a su superior jerárquico o a los canales establecidos, como el PQRS o el correo oficial.

ARTÍCULO 25: Evaluación y seguimiento

La Oficina de Talento Humano y la Oficina Asesora de Planeación serán responsables de realizar el seguimiento a la implementación del código y su cumplimiento anual.

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

☎ PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | ☎ 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498



Lotería de Boyacá
¡Un sábado de pobre lo sacará!

ARTÍCULO 26: Vigencia

Esta actualización entra en vigencia a partir de su expedición, derogando todas las disposiciones anteriores contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de diciembre de 2024


DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUÍZ
Gerente General

Proyectó: Yenny Rocío Cárdenas R. – Oficial de Cumplimiento *YCCR*
Lina Yohana Nelza Sierra. – Profesional Área de planeación *LN*
Revisó: Julián José Ramos Ebratt. -Asesor Planeación *JJR*
Adeyla Ulloa. -Profesional Talento Humano *AY*
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Oficina principal

🏠 Calle 19 No. 9-35 3er. piso 📠 PBX: (608) 7428015
Tunja - Boyacá (608) 7422428
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente

☎ 018000918706 | (608) 7428013 | 📞 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá

🏠 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
☎ (601) 2875498